



La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 02 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

1. Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en especie para adquisición de libros de texto y material escolar y para comedores escolares del Ayuntamiento de Ourense (doc. electrónico CSV KA296VAAE0DPXOS3)

2. Ordenar la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y efectos, así como en la página web www.ourense.gal

3. Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Ourense para libros de texto, material escolar y comedores escolares correspondiente al curso 2019-2020, según las bases reguladoras que rigen la convocatoria y, por consiguiente:

-Aprobar el gasto para ayudas de libros de texto y material escolar, hasta un importe máximo de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida 150.2311.22690 del presupuesto municipal vigente (RC núm. 201900001869).

- Aprobar el gasto para ayudas para comedores escolares hasta un importe máximo de sesenta e siete mil cinco euros (67.005€) para el año 2019 con cargo a la partida 150.2313.22642 del presupuesto municipal vigente (RC núm. 201900001870).

-Aprobar el gasto para ayudas para comedores escolares hasta un importe máximo de ciento cincuenta e seis mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (156.343,47€) para el año 2020, con cargo a la partida 150.2313.22642 del presupuesto municipal "ejercicios futuros" (RC núm. 201900001848).

4. Remitir a la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) un extracto de la convocatoria para su publicación en el BOP de Ourense, con el siguiente contenido:

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR Y PARA COMEDORES ESCOLARES PARA EL CURSO 2019/2020 (EXP.2019001647)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. e 20.8.a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios

Son destinatarios de esta convocatoria, en los términos del artículo 4 de las bases generales reguladoras, las unidades de convivencia en desventaja social y con menor poder adquisitivo residentes en el Ayuntamiento de Ourense que, en la fecha en que remate el plazo de presentación de solicitudes cumplan los requisitos del citado artículo, entre otros:

- Estén empadronados en el Ayuntamiento de Ourense, con tres meses mínimo de antigüedad, todos los miembros de la unidad de convivencia.



- No superen los 3.500€ de renta per cápita anual. Se computara un miembro más en el caso de presentar algún de ellos una discapacidad igual o superior al 33%, y también en el caso de ser familia monoparental (se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona progenitora o tutor/a con que convive el/la niño/-a, e que sea la única sustentadora de la familia).

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria de subvención la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar y para comedor escolar, destinadas a unidades de convivencia en esventaja social y con menor poder adquisitivo del Ayuntamiento de Ourense que tengan niños y niñas a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del Ayuntamiento de Ourense, en los que no se segregue a los alumnos/-as por sexo. Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial da Provincia de Ourense e estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ourense-www.ourense.gal.

Cuarto. Cuantía

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria será atendida:

- Para ayudas de libros de texto y material escolar, hasta un importe máximo de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la aplicación partida 150.2311.22690 del presupuesto municipal vigente. - Para ayudas para comedores escolares hasta un importe máximo de sesenta y siete mil cinco euros (67.005€) para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación partida 150.2313.22642 del presupuesto municipal vigente.

- Para ayudas para comedores escolares hasta un importe máximo de ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (156.343,47€) para el ejercicio 2020, con cargo á aplicación partida 150.2313.22642 del presupuesto municipal vigente "ejercicios futuros".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Ourense o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, aportando la documentación requerida en las Bases Reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR Y PARA COMEDORES ESCOLARES.

Artículo 1 – Objeto

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar y para comedor escolar, destinadas a unidades de convivencia en desventaja social y con menor poder adquisitivo del Ayuntamiento de Ourense que tengan niños y niñas a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del Ayuntamiento de Ourense, en los que no se segregue a los alumnos/-as por sexo.

Artículo 2- Naturaleza jurídica

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa que la desarrolle, y la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3- Compatibilidad

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 4 – Destinatarios

Unidades de convivencia en desventaja social y con menor poder adquisitivo residentes en el Ayuntamiento de Ourense que, en la fecha en que remate el plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Cuenten con niños y niñas a su cargo, escolarizados en centros de enseñanza públicos o concertados del Ayuntamiento de Ourense, según las siguientes condiciones:

- Para el caso de las ayudas de libros y material escolar, estar matriculados en Educación infantil (3, 4 e 5 años).
- Para el caso de las ayudas de comedor, estar matriculados en Educación infantil, Educación primaria o secundaria obligatoria y tener plaza de comedor escolar en el centro, en el momento de la concesión de la ayuda.
- Estén empadronados en el Ayuntamiento de Ourense, con tres meses mínimo de antigüedad y en el mismo domicilio, todos los miembros de la unidad de convivencia.

De cumplir la antigüedad y de no estar empadronados todos los miembros en el mismo domicilio del Ayuntamiento de Ourense, podrán subsanarlo antes de finalizar el plazo de enmienda de documentación.



Por causas sobrevenidas, de carácter excepcional, podrán resolverse favorablemente solicitudes presentadas dentro del plazo preceptivo, que no cumplan con la antigüedad de empadronamiento, previa valoración del equipo técnico de referencia.

Por causas sobrevenidas, de carácter excepcional, podrán resolverse favorablemente solicitud presentadas dentro del plazo preceptivo, que no cumplan con la antigüedad de empadronamiento, previa valoración do equipo técnico de referencia.

4.3. No superen los 3.500 € de renta per cápita anual. Se computará un miembro más en el caso de presentar algún de ellos una discapacidad igual o superior al 33%, y también en el caso de ser familia monoparental (se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona progenitora o tutor/a con quien convive el/la niño/-a, y que sea la única sustentadora de la familia).

A estos efectos se tendrá en cuenta los rendimientos netos de trabajo y capital mobiliario, las rentas imputadas de bienes inmuebles y la suma de ganancias patrimoniales de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia

Para los efectos de estas bases reguladoras, se considera que forman la unidad de convivencia:

1. El menor o menores para el/los que se solicita la ayuda.
 - Los padres o tutores legales, de estos menores.
 - Los hermanos del menor o menores para el/los que se solicita la ayuda.
 - Los ascendentes en primer grado de aconsanguinidad de los cónyuges, tutores legales o parejas unidas por análoga relación que convvian en el mismo domicilio.
 - En el caso de padres divorciados o separados se computará el nuevo cónyuge o la nueva pareja unida por análoga relación, que tenga el padre o la madre .
 - En caso de custodia compartida ambos progenitores deben presentar solicitudes independientes, para poder valorar sus respectivas unidades de convivencia, considerándose miembros computables para cada uno de ellos, además de los hijos en común, otros hijos nacidos de otras relaciones y los hijos aportados por la nueva pareja, los ascendentes en primer grado del solicitante y de la nueva pareja, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente

Artículo 5 – Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cubiertas, en el registro general del Ayuntamiento de Ourense o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva del artículo 6, deberán presentarse en el modelo normalizado (anexo I) firmado por la persona solicitante (padre/madre/tutor/a) en el que se especificará el nombre del menor o menores, el centro escolar y el curso para el que se



solicita la ayuda.

Las deficiencias y las omisiones en la solicitud y restante documentación preceptiva deberán enmendarse tras el requerimiento previo, en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no se hiciese se tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para estos efectos, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento una lista de aquellas solicitudes que tengan que ser enmendadas.

La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 6 - Documentación

A documentación preceptiva é a siguiente:

6.1.-Modelo normalizado de solicitud completamente cubierto (anexo I), en el que se especificará el nombre de lo(s)/la(s) niño(s)/a(s), el centro escolar y el curso para el que se solicita la bolsa, firmado por la persona solicitante.

6.2.-Declaración responsable según anexo II.

6.3.-Fotocopia de los DNI (mayores de 14 años)//NIE/pasaporte (en vigor) de todos los miembros de la unidad de convivencia y de lo(s) libro(s) de familia completo (o, en su defecto, documentación que lo substituya).

6.4.-Fotocopia de la declaración del IRPF (o en su caso, documentación fiscal y laboral acreditativa de los rendimientos netos) del ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente, de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia. Aquellos que estén estudiando y sean mayores de 16 años, certificado del centro de estudios en el que se haga constar esta situación. Las personas perceptoras de pensiones deberán presentar obligatoriamente el certificado de pensión.

En caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF deberá aportar la siguiente documentación de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Certificado de empresa de todas las empresas en las que trabajó en el ejercicio fiscal anterior, si hay más de una, u otros documentos que acrediten los ingresos obtenidos en ese año.
- Certificado del SEPE del cobro o no de prestaciones durante el ejercicio anterior, cuando proceda.
- Justificante de pensión del ejercicio anterior, de ser pensionista (jubilación, invalidez, viudez, orfandad, favor familia, ...).

6.5.-Impreso de autorización para la obtención de datos que corresponda de todas las personas empadronadas en el mismo domicilio y que forman parte de la unidad de convivencia. (anexo II).



Las personas no obligadas a declarar presentarán igualmente esta autorización. Es obligación y responsabilidad de las familias estar al día en sus datos fiscales ante la Agencia Tributaria.

No se tomarán en cuenta los datos fiscales de las familias sobre las que Hacienda no certifique el cierre del año fiscal correspondiente o no estén dados de alta en la AEAT.

6.6.-Informe de vida laboral completo y actualizado de la Tesorería de la Seguridad Social, de todos los miembros computables mayores de 16 años. En caso de tenerlo solicitado, se presentará la copia del resguardo de la solicitud y el informe se adjuntará a la solicitud en cuanto sea emitido y recibido. Las personas que tengan la condición de empleados de la administración pública, o profesionales, y su vida laboral se rija por entidades distintas a la Seguridad Social (MUFACE, ISFAS, MUNPAL, MUTUALIDADE XERAL DA ABOGACÍA, etcétera), deberán presentar certificación que substituya a la de la vida laboral.

6.7.- Justificante de ingresos de la prestación de RISGA, en el caso de haber sido beneficiario en el año anterior al de la convocatoria

6.8.- En el caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia y del convenio regulador, así como justificantes bancarios de las aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En los casos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el responsable de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. En caso de custodia compartida, cada progenitor lo será en función del tiempo que tenga atribuida la custodia, según establezca el convenio regulador o sentencia judicial. En este caso, si uno de los progenitores no tiene derecho a la ayuda de comedor, deberá comprometerse a abonar su parte correspondiente.

6.9.- En caso de uniones de hecho en las que no exista convivencia, sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de las aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada delante del juzgado o justificante del inicio de las actuaciones.

6.10.-En el caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, se deberá acreditar mediante copia del certificado del organismo competente y, de ser el caso, la cuantía de la remuneración.

En el supuesto de acogimiento, el responsable de la bolsa será la persona o personas que lo tengan adjudicado por resolución administrativa o auto judicial.

En ningún caso podrán ser responsables de la bolsa los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

El certificado de empadronamiento y convivencia será incorporado al expediente de oficio.

El/la solicitante queda obligado a comunicarle al Ayuntamiento cualquiera alteración de las



circunstancias que motivaron la concesión de la bolsa.

Artículo 7 – Criterios de valoración y cuantía de las ayudas

Las ayudas se concederán por rigurosa orden, atendiendo a la menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto asignado a cada proyecto.

Las unidades de convivencia que, aun reuniendo los requisitos de esta convocatoria, no aparezcan como beneficiarias quedarán en lista de espera. Podrán concederse más ayudas, respetando el orden de la lista de espera, en el caso de que se produzcan bajas o exista más disponibilidad presupuestaria.

7.1- Cuantía ayudas en especie para libros y material escolar Educación Infantil:

1º de Educación infantil (3 años): 90 € por alumno/a

2º de Educación infantil (4 años): 110 € por alumno/a

3º de Educación infantil (5 años): 125 € por alumno/a

7.2.- Cuantía ayudas de comedor

En los centros públicos se pagará la totalidad del coste hasta un máximo de 90 € mes y en los concertados 45 € mes, si asisten de lunes a viernes, teniendo la obligación los padres de hacerle frente al pago de la diferencia.

Artículo 8 – Tramitación y resolución de las solicitudes

8.1.- Las solicitudes se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones, de acuerdo con su disposición última primera.

La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la jefatura del Servicio de Bienestar Social que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez valoradas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las bases de la convocatoria, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada.

La composición del órgano colegiado, denominado mesa de evaluación, será:

- Presidente: el/la concejal/a delegado/a de asuntos sociales.
- Secretario: el//la funcionario/a de administración general del Servicio de Bienestar Social.
- Vocales: el/la titular de la Asesoría Jurídica, interventor/a, jefe/a del Servicio de Bienestar Social, y un/a educador/a de familia.

8.2.- El plazo para la resolución definitiva de las peticiones de subvención será de cinco meses. Al vencimiento del plazo máximo sin que les sea comunicada la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Toda publicación/notificación, sea individual o colectiva, a que haga referencia estas bases, se realizará mediante publicación en la página web y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ourense. La publicación substituirá a la notificación personal y tendrá los mismos efectos, según el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución provisional de ayudas concedidas, denegadas y la lista de espera se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento (www.ourense.gal), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La resolución definitiva que se adopte será, así mismo, publicada en la misma forma que la resolución provisional.

Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 42, 43 e 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días, desde la notificación de la resolución definitiva, para aceptar o rechazar la subvención; de no producirse manifestación expresa se entenderá aceptada tácitamente. Las listas provisionales y las definitivas se publicaran con el nombre y apellidos de los/las solicitantes de las ayudas.

8.3.- La resolución de la solicitud de subvención se realizará mediante decreto del/la Concejal/a delegado/a de Asuntos Sociales y esta se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

La publicación, que substituye a la notificación, con todos los efectos de esta, se hará en el plazo máximo de 5 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de publicación en este plazo permite entender el silencio administrativo con efectos desestimatorios de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de interponer previamente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes delante del órgano que dictara la resolución.

Artículo 9- Pago y justificación

9.1- Ayudas en especie para libros y material escolar El pago de estas ayudas se realizará mediante entrega de vales según el siguiente procedimiento:

. Los beneficiarios de la bolsa para libros deberán entregar la lista de los libros y material de los menores sellada por el centro escolar, en la primera quincena del mes de septiembre, y el Ayuntamiento les entregará los vales para cambiar en librerías del Ayuntamiento de Ourense.

. El pago de la ayuda para libros y material escolar se realizará contra la presentación de la correspondiente factura por las librerías, dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales con los requisitos legalmente establecidos, y con indicación clara y precisa de su concepto, así como la identificación del beneficiario de la subvención.

9.2.- Ayudas de comedor

. El precio de la plaza de comedor le será comunicado al Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento por el centro escolar, previamente deducidas las subvenciones recibidas o



pendientes de recibir para la misma finalidad, teniendo la obligación los padres o tutores legales de hacerle frente al pago de la diferencia no subvencionada.

. Las ayudas se les conceden a las familias y se les pagarán a los centros. Los centros asumen el compromiso de comunicar las bajas y los traslados de los/las alumnos/as beneficiarios/as al Servicio de Bienestar Social.

. El pago de la ayuda para comedor se realizará contra la presentación de la correspondiente factura por los centros escolares, dirigida a la Concejalía de Asuntos Sociales con los requisitos legalmente establecidos, y con indicación clara y precisa de su concepto, así como la identificación de la persona que percibe la subvención. En los centros concertados las empresas encargadas del servicio de comedor, o de ser el caso, los propios centros, deberán aportar con la factura mensual los justificantes de pago de la diferencia realizado por los padre o tutores de los/las niños/-as. La factura

se presentará a mes vencido en los cinco primeros días del mes siguiente.

. El traslado de centro docente, a lo largo del curso, no supone para el beneficiario la pérdida de la ayuda, siempre y cuando en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza y sea comunicado al Servicio de Bienestar Social para su autorización. El traslado, de producirse, tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente.

. De producirse bajas entre los beneficiarios de las ayudas, estas serán cubiertas por otros alumnos que se encuentren en la lista de espera con menor renta per cápita, independientemente del colegio al que pertenezcan, siempre que exista crédito.

Artículo 10- Pérdida del derecho a la ayuda y reintegro

Podrá revocarse, tras la resolución previa al respecto, la concesión de la ayuda otorgada en el caso de producirse alguno de los siguientes supuestos:

a) La ocultación de información, si ésta condicionó la concesión de la ayuda.

b) El mal uso del servicio de comedor, entendiendo como tal: mal comportamiento en el comedor, que impida o perjudique el desarrollo normal de la comida y provoque la expulsión del servicio según las normas de régimen interno del centro escolar para ese servicio.

c) La falta de asistencia continuada y/o intermitente e injustificada al comedor (a partir de 15 días naturales sin justificar).

Cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de bolsa, con sus juros de demora legalmente correspondientes.

Artículo 11 – Recursos e impugnaciones

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los/las interesados/as podrán interponer alternativamente un recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien



interponer directamente un recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso o acción que estime procedente.

Artículo 12- Imputación presupuestaria y cuantía

La concesión de las subvenciones que constituyen el objeto de estas bases, estará limitada al crédito máximo disponible en el presupuesto municipal para acción social en ayudas de libros y material escolar y comedores escolares.

Artículo 13- Convocatoria anual

La convocatoria anual establecerá los presupuestos asignados a cada programa, importes que podrán ser ampliados en el caso de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria, sin que esta circunstancia dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria anual podrá acogerse a la tramitación anticipada de gasto, según lo dispuesto en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley general de subvención (artigo 56) y Decreto 11/2009 del 8 de enero, que aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (art. 25). En el supuesto anterior, con base en la normativa presupuestaria relativa a los expedientes de tramitación anticipada de gasto, la concesión de las correspondientes ayudas quedará sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ourense en el momento de acordar las respectivas resoluciones concedentes.

Artículo 14- Entrada en vigor

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.



Concello de OURENSE

Asuntos Sociais

ANEXO I: SOLICITUDE / SOLICITUD [DOCUMENTO Bilingüe: Galego / Castellano]

PROCEDEMENTO /PROCEDIMIENTO	UNIS: _____ PROGRAMA:
-----------------------------	-----------------------

Nai ou Pai / Madre o Padre

DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE(S) / DATOS DE IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE(S)

D / D ^a :	DNI:
DOMICILIO FAMILIAR: Rúa/calle	TELEFONO: CP

Fillos / Hijos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DOS MENORES E COLEXIO / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MENORES Y COLEGIO

Nome e apelidos / Nombre y apellidos	Data nacemento Fecha nacimiento	Domicilio	Colexio e curso* Colegio y curso*	AXUDA* Ayuda*	
				Libros	Come-dor
↔ -DEBE ENCHER TODOS OS DATOS / DEBE RELLENAR TODOS LOS DATOS-				Marque Si / No	

*Indique os estudos a realizar por cada menor no curso escolar correspondente e especifique en cada menor si se solicita axuda de libros de educación infantil, de comedores ou ambas as dúas.

Indique los estudios a realizar por cada menor en el curso escolar correspondiente en cada menor si se solicita ayuda de libros de educación infantil, de comedores o ambas.

SOLICITA:

axuda para o(s), a(s) menor(es) indicado(s)/a(s) / ayuda para el(los), la(s) menor(es) indicado(s)/a(s)

SINATURA SOLICITANTE(S) / FIRMA SOLICITANTE(S):

SR. ALCALDE DE OURENSE



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS: En cumprimento do Regulamento (UE) sobre protección de datos de carácter persoal, da Lei 3/2018, de Protección de Datos Persoais e garantía dos dereitos dixitais e das demais disposicións vixentes nesta materia, infórmase que os datos persoais das persoas solicitantes, dos seus representantes e do resto dos integrantes da unidade de convivencia serán incorporados aos correspondentes ficheiros municipais baixo a responsabilidade do Concello de Ourense. A finalidade da súa recollida e tratamento é a tramitación administrativa que derive da xestión desta solicitude, a práctica das publicacións, comunicacións e notificacións de obrigado cumprimento e a actualización da información contida nas bases de datos de xestión municipal. As persoas destinatarias dos datos serán as Administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos, asumindo estas as obrigas dos responsables de tratamento de datos. A base lexitimadora do tratamento previsto reside no consentimento expreso dos usuarios e no exercicio lexítimo das competencias municipais atribuídas pola normativa de réxime local e sectorial de servizos sociais. As persoas interesadas poden exercer os dereitos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación do tratamento e portabilidade dos seus datos, así como exercer outros dereitos na forma prevista na normativa vixente.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del Reglamento (UE) sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa que los datos personales de las personas solicitantes, de sus representantes y del resto de los integrantes de la unidad de convivencia serán incorporados a los correspondientes ficheros municipales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ourense. La finalidad de su recogida y tratamiento es la tramitación administrativa que derive de la gestión de esta solicitud, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento y la actualización de la información contenida en las bases de datos de gestión municipal. Las personas destinatarias de los datos serán las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos, asumiendo estas las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos. La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de los usuarios y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, así como ejercer otros derechos en la forma prevista en la normativa vigente.



ANEXO II: AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DO SOLICITANTE E DOUTROS MEMBROS DA UNIDADE DE CONVIVENCIA CUXOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA O RECOÑECIMENTO DA AXUDA (Únicamente maiores de 16 anos) / DATOS DEL SOLICITANTE Y DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 16 años)

Unidade de convivencia	Nome e apelidos / Nombre y apellidos	NIF/NIE/Pasaporte	Sinatura/Firma
solicitante			

As persoas asinantes no apartado anterior **autorizan** ao Concello de Ourense (Servizo de Benestar Social) a solicitar ás Administracións Públicas os documentos e certificados necesarios para a tramitación/Las personas firmantes en el apartado anterior **autorizan** al Ayuntamiento de Ourense (Servicio de Bienestar Social) a solicitar a las Administraciones Públicas los documentos y certificados necesarios para la tramitación de esta solicitud, según lo previsto en las Bases reguladoras de estas subvenciones

O/A SOLICITANTE DECLARA :

Pai, nai, titor/a, *declaro baixo a miña responsabilidade* que non percibo axuda económica de ningún outro organismo, polo que se acolle ao establecido polo Concello de Ourense para a concesión de axudas en especie para o abono de bolsas de comedor escolar e libros e material escolar. Así mesmo, fago constar que non estou incurso en ningunha das prohibicións para obter subvencións do artigo 10.1 e 2 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia // Padre, madre, tutor/-a, declaro responsablemente que el solicitante no percibe ayuda económica de



ningún otro organismo, por lo que se acoge a lo establecido por el Ayuntamiento de Ourense para la concesión de ayudas en especie para el abono de bolsas de comedor escolar y libros de EI. Asimismo, hago constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones del artículo 10.1 y 2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Comprométome a presentar os documentos que se esixan / Me comprometo a presentar los documentos que se exijan.

Que acepto as bases da convocatoria para a que solicito a bolsa / -Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito la ayuda.

Que todos os datos contidos nesta solicitude e nos documentos que se xuntan son verdadeiros, non existindo omisión de datos, estando enterado/a das posibles responsabilidades administrativas e incluso penais existentes nos supostos de ocultación, falseamento de datos ou calquera outra actuación fraudulenta dirixida a obter ou conservar a prestación ou servizo. / Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, estando enterado/a de las posibles responsabilidades administrativas e incluso penales existentes en los supuestos de ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra actuación fraudulenta dirixida a obtener o conservar la prestación o servizo.

Que autorizo ao Concello de Ourense para recabar a información adicional que considere necesaria para a adecuada estimación dos ingresos ou recursos económicos da unidade de convivencia independente e, en xeral, para completar o expediente dirixíndose aos órganos públicos ou privados competentes, xa sexa a través de acceso directo a bases de datos por medios informáticos ou cursando o correspondente oficio. / Que autoriza al Ayuntamiento de Ourense para recabar la información adicional que considere necesaria para la adecuada estimación de los ingresos o recursos económicos de la unidade de convivencia independente y, en general, para completar el expediente dirixíndose a los órganos públicos o privados competentes, ya sea a través del acceso directo a bases de datos por medios informáticos o cursando el correspondente oficio.

Ourense, a.....de.....20__

Sinatura / Firma



Concello de **OURENSE**

Asuntos Sociais

* Encher se esa é a súa vontade / *Rellenar si esa es su voluntad

ANEXO III OPCIONAL [Bilingüe Galego / Castellano]

DESESTIMACIÓN OU RENUNCIA / DESESTIMACIÓN O RENUNCIA

Eu / Yo, con NIF/NIE (o Pasap.)
Núm..... e/ y domicilio en Ourense, R/
..... núm andar / piso CP 32.....

Comunico ao Servizo de benestar social do Concello de Ourense que desisto da miña solicitude de axuda para/**Comunico** al Servicio de benestar social del Ayuntamiento de Ourense que desisto de mi solicitud de ayuda para, matriculado/a no curso escolar/ matriculado/a en el curso escolar 20...../20..... e que foi presentada no Rexistro Municipal con data/y que fue presentada en el Registro municipal con fechae concedida previa resolución de data/y concedida previa resolución de fecha

Ourense, de 20.....

Asdo /Fdo:



Concello de
OURENSE

Asuntos Sociais